

**REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE  
ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE  
VALORES.**

---

**SANTIAGO, 23 de abril de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2218**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5, y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 1.261 de 2021.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 710 de fecha 19 de marzo de 2012, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor BANMEDICA S.A.

3. La solicitud de anotación en la inscripción número 752 de fecha 22 de abril de 2013, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor BANMEDICA S.A.

4. La solicitud de anotación en la inscripción número 753 de fecha 22 de abril de 2013, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor BANMEDICA S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para las anotaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes antes individualizadas.

**RESUELVO:**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2218-21-18461-K*

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 710 de fecha 19 de marzo de 2012, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor BANMEDICA S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 752 de fecha 22 de abril de 2013, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor BANMEDICA S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

3. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 753 de fecha 22 de abril de 2013, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor BANMEDICA S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

4. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

5. Una vez practicadas las respectivas anotaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL/DCFV/DCU WF 1421340 (992111-992124-992125)

Anótese, Comuníquese y Archívese.

  
  
DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2218-21-18461-K

## **PROPUESTA CERTIFICADO MODIFICACIÓN LÍNEA BONOS N°710**

Por escrituras públicas de fechas 31 de mayo de 2019 y 08 de abril de 2021, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda de **BANMEDICA S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 16 de enero de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, modificada mediante escritura de fecha 28 de febrero de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente , y con la finalidad de adecuarlo por la adopción de la norma contable IFRS 16, en los siguientes términos:

- i) En la Cláusula Décima, “Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones”:
  - Se reemplaza la letra /D/, “Nivel de Endeudamiento”, en que el Emisor se obliga a mantener, trimestralmente, dicho indicador en un nivel no superior a 2,34 veces, ajustable hasta un límite máximo de 2,49 veces.
  - Se reemplaza la letra /E/, “Razón de Cobertura”, en donde el Emisor se obliga a mantener dicha cobertura en forma trimestral, en un nivel superior a 1,08 veces.

La presente modificación complementa la inscripción N°710 del 19 de marzo de 2012.

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2218-21-18461-K

## **PROPUESTA CERTIFICADO MODIFICACIÓN LÍNEA BONOS N°752**

**CERTIFICO:** Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha procedido a modificar la inscripción N° 752, de fecha 22 de abril de 2013.-, correspondiente a una Línea de Bonos de **BANMEDICA S.A.**, en el siguiente tenor:

Por escritura pública de fecha 31 de mayo de 2019 y modificada por escritura pública otorgada de fecha 08 de abril de 2021.-, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos de la sociedad antes indicada, y que consta en escritura pública de fecha 01 de febrero de 2013.-, modificada por escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013.-, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, para incorporar el efecto de la aplicación de la nueva Norma Internacional Financiera /NIIF/ Número dieciséis, en los siguientes términos:

1. En la Cláusula Décima, letra /D/, se reemplaza el texto de:
  - a. Definición de Nivel de Endeudamiento.
  - b. Límite máximo del Nivel de Endeudamiento, el cual no podrá ser superior a 2,34 veces y se reajustará hasta un nivel máximo de 2,49 veces.
  
2. En la Cláusula Décima, letra /E/, se reemplaza el texto de:
  - a. Definición de Razón de Cobertura.
  - b. Límite mínimo de la Razón de Cobertura, el cual deberá ser mayor a 1,08.-

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado con fecha 22 de abril de 2013.-

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2218-21-18461-K

## **PROPUESTA CERTIFICADO MODIFICACIÓN LÍNEA BONOS N°753**

**CERTIFICO:** Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha procedido a modificar la inscripción N° 753, de fecha 22 de abril de 2013.-, correspondiente a una Línea de Bonos de **BANMEDICA S.A.**, en el siguiente tenor:

Por escritura pública de fecha 31 de mayo de 2019 y modificada por escritura pública otorgada de fecha 08 de abril de 2021.-, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos de la sociedad antes indicada, y que consta en escritura pública de fecha 01 de febrero de 2013.-, modificada por escritura pública de fecha 26 de marzo de 2013.-, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, para incorporar el efecto de la aplicación de la nueva Norma Internacional Financiera /NIIF/ Número dieciséis, en los siguientes términos:

1. En la Cláusula Décima, letra /D/, se reemplaza el texto de:
  - a. Definición de Nivel de Endeudamiento.
  - b. Límite máximo del Nivel de Endeudamiento, el cual no podrá ser superior a 2,34 veces y se reajustará hasta un nivel máximo de 2,49 veces.
  
2. En la Cláusula Décima, letra /E/, se reemplaza el texto de:
  - a. Definición de Razón de Cobertura.
  - b. Límite mínimo de la Razón de Cobertura, el cual deberá ser mayor a 1,08.-

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado con fecha 22 de abril de 2013.-

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2218-21-18461-K